



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este

“AÑO DE LA CELEBRACION DEL BICENTENARIO PATRICIO JUAN PABLO DUARTE EN EL MSDE”

### **Resolución No.33-13.**

**Considerando:** Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**Considerando:** Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

**Considerando:** Que la Constitución de la República, prevé que el Estado garantiza la libertad de conciencia y de cultos, con sujeción al orden público y el respeto a las buenas costumbres.

**Considerando:** Que la Constitución de la República establece que: “Todas las personas y los órganos que ejercen potestades públicas están sujetos a la Constitución, norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico del Estado.

**Considerando:** Que la Ley Municipal se enmarca en el pleno respeto a los principios de concurrencia y coordinación a través de los cuales se asigna que una función de un ente de la administración pública, no puede otro ejercerla, pero pueden coexistir, pudiendo los ayuntamientos especificar los aspectos correspondientes al contexto de su municipio, pero basado en la normativa nacional.

**Considerando:** Que en fecha 10 de septiembre de 2013, la Parroquia La Epifanía del Señor, a través del Regidor César Fortuna Tejeda, solicitó al Concejo Municipal del ayuntamiento Santo Domingo Este, que le autorizara a tramitar ante el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo del Gobierno Central, la asignación de fondos necesarios para terminar la construcción de esta Parroquia.

**-Sigue al Dorso-**



*GA*

**-Viene del Adverso-**

**Considerando:** Que en fecha 12 de septiembre de 2013, la Comisión Permanente de Finanzas, fue apoderada por el Presidente del Concejo Municipal, Lic. José Luis Flores, del expediente, indicado precedentemente.

**Considerando:** Que en fecha 25 de septiembre de 2013, la Comisión Permanente de Finanzas, a través de su presidenta Licda. Victoriana Cortorreal, solicitó al Lic. Juan De Los Santos, en su calidad de Alcalde dar su opinión referente a la autorización a tramitar ante el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo del Gobierno Central, la asignación de fondos necesarios para terminar la construcción de la Parroquia La Epifanía del Señor.

**Considerando:** Que en fecha 08 de octubre de 2013, el Lic. Juan De Los Santos, a través del Secretario General de la Administración Municipal, Lic. Juan López, comunicó que no tenía objeción a lo indicado precedentemente.

**Considerando:** Que la Comisión Permanente de Finanzas, luego de haber analizado de manera detallada el expediente y haber realizado las debidas consultas e investigaciones de lugar, no encontró razones Constitucionales, legales o normativas que impidieran que se le autorizara a realizar la solicitud ante el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo del Gobierno Central, la asignación de fondos.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

**Vista:** Las disposiciones de la Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo.

**Vista:** La Comunicación suscrita en fecha 10 de septiembre de 2013, por la Parroquia La Epifanía del Señor, a través del Regidor César Fortuna Tejada.

**Vista:** La comunicación suscrita en fecha 08 de octubre de 2013, por el Lic. Juan De Los Santos, a través del Secretario General de la Administración Municipal, Lic. Juan López.

**El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios:**

**RESUELVE:**

**Primero: Autorizar,** como al efecto **autoriza,** a la Parroquia La Epifanía del Señor, tramitar ante el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo del Gobierno Central, la asignación de fondos necesarios para terminar la construcción de esta Parroquia.

**-Sigue al Dorso-**

-Viene del Adverso-

**Segundo: Remitir**, como al efecto remite, la presente Resolución a la Administración Municipal para los fines correspondientes.

**Dada** en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).

**LIC. JOSE LUIS FLORES**  
Presidente del Concejo Municipal  
Ayuntamiento Santo Domingo Este



**LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO**  
Secretaria del Concejo Municipal  
Ayuntamiento Santo Domingo Este.



*[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]*

*[Handwritten signature]*